

**ANEXOS**

**ANEXO I**

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES  
Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

ÍNDICE

Capítulo	Contenido
1	Gestión de Carteras.
2	Asesoramiento en materia de inversión.
3	Servicios Prestados diversos

1. *Gestión de Carteras*  
(Parte fija)

3.1. Gestión discrecional e individualizada de cartera	Tarifa	
	Máximo	Mínimo
Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	2%	1000 €
Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)	20%	

**Nota 1: Aplicación de las tarifas**

- Sobre el valor efectivo: Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los períodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada el final del período de devengo.
- Sobre la revalorización: La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado en con el cliente en contrato.

Para períodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del período de devengo.

**Nota 2: Comisiones y gastos repercutibles**

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

**Nota 3: Aplicación de impuestos**

Las tarifas correspondientes a esta apartado se cargarán con los impuestos correspondientes.

2. *Asesoramiento en Materia de Inversión*  
(Parte fija)

4.1. Asesoramiento en materia de inversión	Tarifa		
	Máximo	Mínimo	Euros por hora
Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)	2%	1000€	
Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual)	20%		
Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio			100

**Nota 1: Aplicación de las tarifas a Asesoramiento en materia de inversión**

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los períodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el período de devengo.
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada: La tarifas se aplicarán una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para períodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del período de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio. En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

**Nota 2: Aplicación de impuestos**

Las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán con los impuestos correspondientes.